

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

RAD. 2023-00356

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se dispone:

Tener en cuenta que la demandada se notificó por conducta concluyente y contestó la demanda a través de apoderado judicial sin formular excepciones.

Reconocer a la abogada LUZ LEIDY CARDENAS AVILA como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase en cuenta que la agente del ministerio público se notificó de la demanda el 31 de agosto de 2023.

Incorporar al proceso la prueba de paternidad practicada a las partes por el laboratorio de Genética Molecular de Colombia.

De conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, del anterior dictamen médico legal de genética, se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

En firme este auto ingrese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3475ac3dc263c34182a25d06a400167b4ad1d5c20f7249c83f113f23ad56a9a**

Documento generado en 13/10/2023 03:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>